



RESOLUCIÓN N° 299 .

Santiago, 29 AGO 2016

VISTOS:

1° Que, por Resolución N° 115 de esta Superintendencia, de 29 de agosto de 2000, se autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la sociedad anónima bancaria denominada Deutsche Bank (Chile).

2° El hecho esencial dado a conocer por Deutsche Bank (Chile) el 30 de octubre de 2015, donde anuncia que por decisión de Deutsche Bank a nivel global se decidió el cierre de operaciones del banco en Chile.

3° La solicitud de su Gerente General de 2 de junio de 2016 y las acciones efectuadas para poner término a las operaciones bancarias en el país que a la fecha se encuentran concluidas, según dan cuenta los estados financieros al 30 de junio de 2016 y opinión de la empresa auditora KPMG.

4° El acuerdo de Directorio de Deutsche Bank (Chile), de 25 de mayo de 2016.

5° La Junta Extraordinaria de Accionistas de Deutsche Bank (Chile), de 1 de junio de 2016, complementada por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Deutsche Bank (Chile), de 18 de agosto de 2016, que acordó la disolución anticipada del banco y nombró una comisión liquidadora integrada por los señores Alan Herrera Padilla, Juan Pablo Romero Romo y la señora María Teresa Mauricio de Rocha Pereira Leite.

Y lo dispuesto en el artículo 31 inciso segundo de la Ley General de Bancos y el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas,

RESUELVO:

Apruébase la disolución anticipada de la empresa bancaria denominada Deutsche Bank (Chile), desde que quede legalizada esta Resolución, el nombramiento de la comisión liquidadora individualizada en el numeral 5° de los vistos y revóquese la Resolución N° 115 de 29 de agosto de 2000. Elimínese el Código 052 asignado a Deutsche Bank (Chile).



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Cúmplase con lo previsto en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N°3 que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos.

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras